



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

7203-15

28 DIC. 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE UN CRUCE ELEVADO RÍO MANZANARES (TIMAYUI) EN LA CONDUCCIÓN PTAP – REDES DE DISTRIBUCIÓN EN EL MARCO DEL "SISTEMA DE ACUEDUCTO DENOMINADO 'EL CURVAL' EN LA ZONA URBANA Y RURAL DE SANTA MARTA D.T.C.H."

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante el radicado No R2022922009648 del 22 de septiembre de 2022, el **DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA**, a través de su representante legal, la señora alcaldesa VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO, presenta Formato de Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación de Permiso de Ocupación de Cauce para la construcción del sistema de acueducto denominado "El Curval" para el Distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena.

Que en respuesta a lo anterior, esta Corporación procede a liquidar el valor a cancelar por concepto de Servicios de Evaluación del Permiso de Ocupación de Cauce, lo cual es comunicado al solicitante mediante oficio de salida No. E20221012004473 del 12 de octubre de 2022.

Que a través del radicado No. R202376006316 del 06 de julio de 2023, el solicitante acredita el pago por servicios de evaluación mediante recibo de caja emitido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG No. 766 del 14 de marzo de 2023 y aporta la documentación requerida para continuar con el trámite ambiental, incluyendo el Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos.

En consecuencia, mediante **Auto No. 1008 del 11 de julio de 2023**, se declaró iniciado el trámite solicitado y se ordenó la práctica de una inspección ocular al proyecto y la evaluación técnica de la documentación aportada, a fin de verificar la viabilidad del permiso de ocupación de cauce, fijándose la radicación en el Expediente No. **6234**. Acto administrativo que fue notificado por correo electrónico el día 12 de julio de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

En cumplimiento de lo ordenado por el acto administrativo de inicio de trámite, se emitió concepto técnico, el cual hace parte integral de la presente resolución, en los siguientes términos:

"(...) 1. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO: El proyecto se localiza en la zona nororiental del departamento del Magdalena, en zona urbana del distrito de Santa Marta, en el suroriente de esta ciudad. La zona a intervenir es paralela al puente sobre el río Manzanares localizado en el sector conocido como Timayui. El propósito de las obras propuestas consiste en la construcción de un cruce elevado que permitirá el transporte a través de una tubería de distribución de 300 mm de diámetro de agua desde la PTAP hasta la ciudad de Santa Marta dentro del proyecto "SISTEMA DE ACUEDUCTO DENOMINADO "EL CURVAL" EN LA ZONA URBANA Y RURAL DE SANTA MARTA

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

7203-5

FECHA:

28 DIC. 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE UN CRUCE ELEVADO RÍO MANZANARES (TIMAYUI) EN LA CONDUCCIÓN PTAP – REDES DE DISTRIBUCIÓN EN EL MARCO DEL "SISTEMA DE ACUEDUCTO DENOMINADO 'EL CURVAL' EN LA ZONA URBANA Y RURAL DE SANTA MARTA D.T.C.H."

D.T.C.H." que busca brindar una solución definitiva a la problemática de abastecimiento de agua para esa localidad.

La zona objeto de intervención corresponde a una franja de aproximadamente 3.00 metros ancho sobre un cauce de longitud aproximada a los 40.0 metros, aguas arriba del puente Timayui, en la tabla 1 se presenta la ubicación del área de interés:

ID	C-24	Nombre de la corriente:	Río Manzanares					
Coordenadas del punto central Magna Sirgas Origen Nacional		Este (x):	4874254.084					
		Norte (y):	2799331.802					
Departamento		Magdalena						
Municipio	Santa Marta	Corregimiento o barrio		Timayui				
DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA CORRIENTE								
Cuenca	Río Manzanares							
AH	Caribe - Guajira							
SZH	Río Guachaca, río Piedras, río Manzanares			CÓDIGO			1501	
Tipo de cauce		Perenne		Ancho máximo (m)			40.0	
Caudales máximos instantáneos (m³/s):		Tr10	253.31	Tr25	366.28	Tr50	456.94	Tr100 559.05
Cobertura Vegetal		Bosque Ripario o de galería						
Observaciones		La ocupación de cauce denominada Timayui, se encuentra ubicada en el área hidrográfica Caribe - Guajira, específicamente sobre la corriente perenne denominada Río Manzanares, el cual nace en la Estrella Hidrica de San Lorenzo y tiene un gradiente altitudinal desde el nivel del mar hasta los 2407 msnm, su corriente principal, tiene aproximadamente 22.50 km, en su parte alta es conocido como el río Bonda. Se trata de un cuerpo hídrico de lecho aluvial, cuyo curso en el punto de interés es de baja sinuosidad y con un ancho máximo de 45 metros; con relictos de bosque nativo o bosque ripario en sus márgenes el cual es un tipo de cobertura vegetal fundamental en la preservación del recurso hídrico y el control de la erosión; desde el punto de vista ecológico son importantes en la dispersión de la biota y como albergues para la fauna en época seca. Están conformados por consociaciones de individuos forestales de diversas especies y portes localizados a lado y lado del río, que se diferencia por su espesura, variedad y microclima de las demás coberturas vegetales presentes en el área.						

La zona hace parte de la cuenca baja del río Manzanares, su curso en el punto de interés se caracteriza por presentar un cauce único, de baja sinuosidad, y ancho promedio de 40 metros, con márgenes estables y definidas, lo que genera un río casi que encajado con llanuras de inundación reducidas.

Según datos obtenidos del Estudio Hidrológico presentado por el usuario, el río presenta una pendiente media 0,1058 m/m y se considera que dadas las características morfológicas de su cuenca, no es



POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE UN CRUCE ELEVADO RÍO MANZANARES (TIMAYUI) EN LA CONDUCCIÓN PTAP – REDES DE DISTRIBUCIÓN EN EL MARCO DEL "SISTEMA DE ACUEDUCTO DENOMINADO 'EL CURVAL' EN LA ZONA URBANA Y RURAL DE SANTA MARTA D.T.C.H."

susceptible de presentar crecientes súbitas, sin embargo, diversos estudios realizados sobre los ríos que nacen en la Sierra Nevada de Santa Marta muestran que el relieve tiene gran influencia en el comportamiento del caudal sólido del río, generándose una tendencia a la sedimentación de la cuenca baja debido a los altos volúmenes generados en la cuenca alta y las intervenciones antrópicas que favorecen la erosión y el arrastre de sedimentos, este comportamiento podría favorecer los desbordamientos.

La cobertura vegetal de la faja de protección del cuerpo de agua en el tramo de interés está conformada por relictos del antiguo bosque ripario que alguna vez protegió la margen y que por acciones antrópicas fue deforestado, pero que gracias a medidas de gestión ambiental se ha recuperado hasta establecer una mancha delgada de vegetación heterogénea donde sobresalen individuos con porte superior a los 10 metros; este tipo de cobertura vegetal es fundamental en la preservación del recurso hídrico y el control de la erosión. Está formada por consociaciones de individuos forestales de diversas especies y portes localizados a lado y lado del río, que se diferencia por su espesura, variedad y adaptación a las inundaciones de las demás coberturas vegetales presentes en el área.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: El proyecto consiste en la construcción y operación de una línea de conducción denominada PTAP – Redes de distribución para el transporte de agua potable.

Las características técnicas de la línea de conducción propuesta y los métodos para salvar los cuerpos de agua se presentan en la siguiente tabla:

Tabla 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS LINEAS DE FLUJO	
DIÁMETRO	300 milímetros
CONEXIÓN ENTRE TUBOS	Uniones Laminadas
FLUIDOS MANEJADOS	Agua potable
TIPO DE TUBERÍA	Estándar GRP PN 20 – Biaxial GRP PN 20
ESPESOR DE LAS TUBERÍAS	Rigidez 1250 – PN1 – e = 30.30 mm
MATERIAL	Poliéster reforzado con fibra de vidrio
PRESIÓN DE TRABAJO	Líneas de impulsión: 20 bar
INSTALACIÓN	Tubería enterrada, y en marcos H, adosadas a estructuras hidráulicas.
CRUCES DE CORRIENTES	Aéreos
Fuente: Adaptado información técnica aportada por usuario	

2.1 Cruce de corriente del río Manzanares: La alternativa seleccionada para salvar el cauce del río, es un cruce aéreo formado por un puente de cercha metálico de 39 m tipo Pratt, con un ancho de 0,8 m y



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

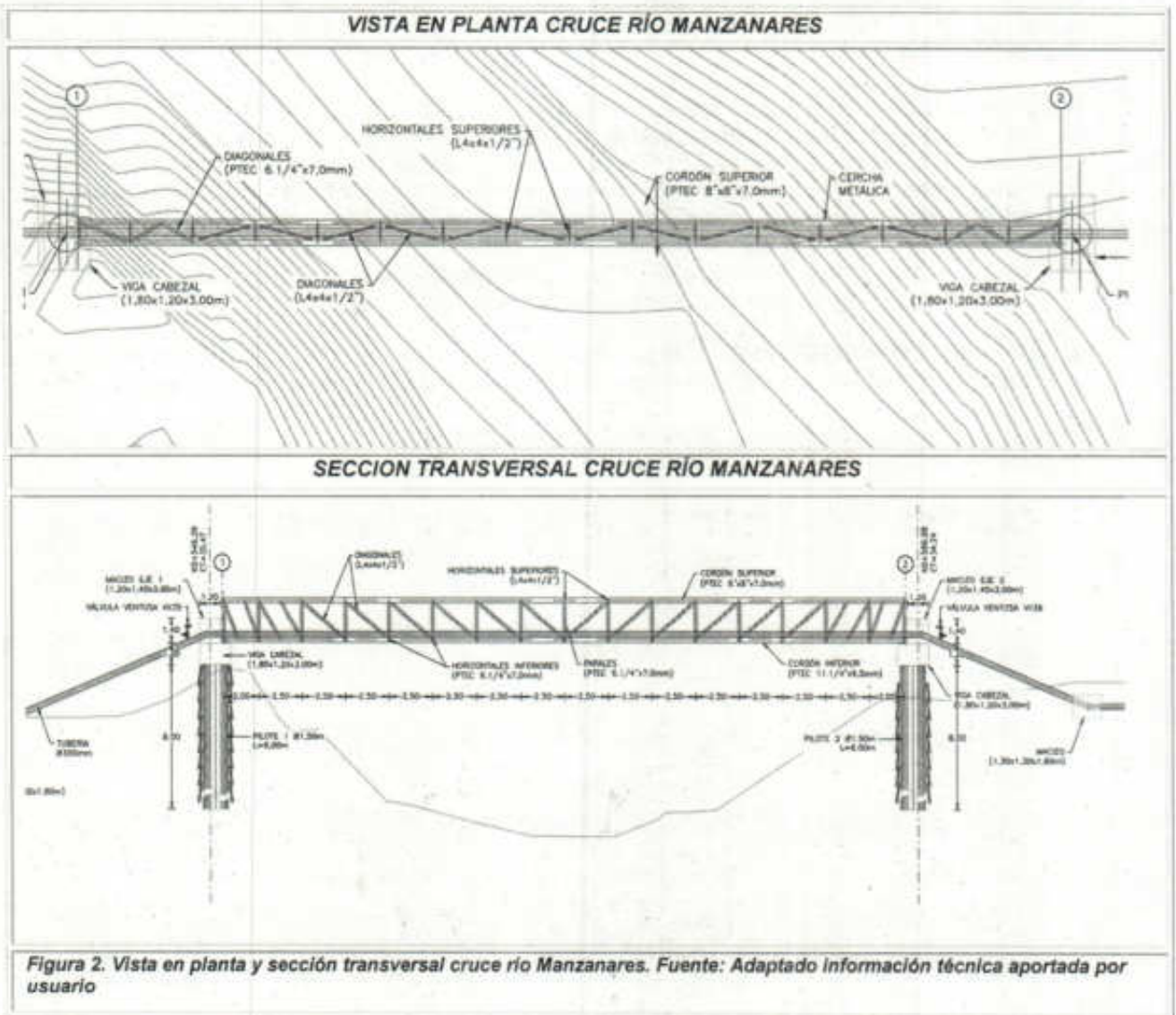
7203

FECHA:

28 DIC. 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE UN CRUCE ELEVADO RÍO MANZANARES (TIMAYUI) EN LA CONDUCCIÓN PTAP – REDES DE DISTRIBUCIÓN EN EL MARCO DEL "SISTEMA DE ACUEDUCTO DENOMINADO 'EL CURVAL' EN LA ZONA URBANA Y RURAL DE SANTA MARTA D.T.C.H."

una altura de 2,4 m para el claro central. La subestructura estará conformada por dos vigas cabezas de 1,80x1,20x3,00 las cuales se soportarán en pilotes circulares de concreto reforzado de 1,50 metros de diámetro y 8.0 metros de longitud, fundidos in situ. En la figura 2 podemos ver el cruce aéreo propuesto.



Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Conmutador: (57) (5) 4380200–4380300 - Celular: 322 3972273

www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE UN CRUCE ELEVADO RÍO MANZANARES (TIMAYUI) EN LA CONDUCCIÓN PTAP – REDES DE DISTRIBUCIÓN EN EL MARCO DEL "SISTEMA DE ACUEDUCTO DENOMINADO 'EL CURVAL' EN LA ZONA URBANA Y RURAL DE SANTA MARTA D.T.C.H."

3. ACTIVIDADES Y SISTEMA DE CONSTRUCCIÓN: Las actividades a desarrollar durante el proceso constructivo son las siguientes:

- Localización y replanteo topográfico
- Adecuación del terreno
- Señalización temporal
- Desmonte y descapote
- Excavación cimentaciones
- Estructuras en concreto
- Estructuras metálicas
- Tendido tubería
- Prueba hidrostática
- Trabajos finales y limpieza general

Las obras se ejecutarán en el lapso de 12 meses.

No se contempla el encauzamiento del río Manzanares para proporcionar una zona seca de trabajo, ya que el método constructivo a emplear permite la excavación directa sobre el lecho y la estabilización de la zanja por medio de fluidos cuando existe nivel freático alto, posteriormente se funden los pilotes y se construyen las vigas cabezales sobre las que se asienta la cercha metálica tipo Pratt.

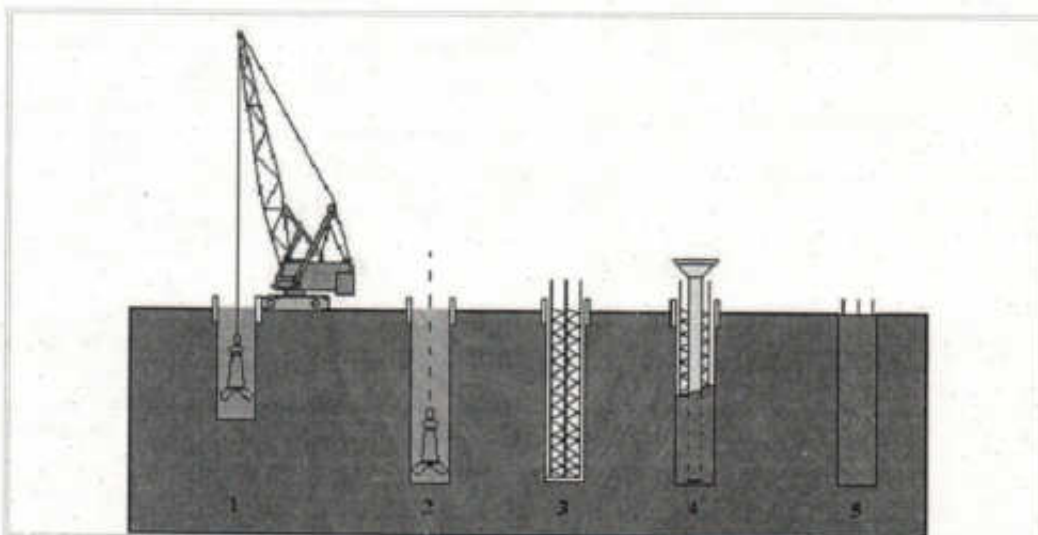


Figura 3. Construcción de pilotes TREMIE en zonas con nivel freático alto. Fuente: Procedimiento de construcción de cimentaciones y estructuras de contención. Yepes V (2020)



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

7 2 03
28 DIC. 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE UN CRUCE ELEVADO RÍO MANZANARES (TIMAYUI) EN LA CONDUCCIÓN PTAP – REDES DE DISTRIBUCIÓN EN EL MARCO DEL "SISTEMA DE ACUEDUCTO DENOMINADO 'EL CURVAL' EN LA ZONA URBANA Y RURAL DE SANTA MARTA D.T.C.H."

Los cruces aéreos de agua deben proyectarse en puntos no susceptibles de socavación. Igualmente deben ubicarse a 0,50 m por encima de la cota de aguas máximas generada para el caudal máximo instantáneo anual, calculado para un período de retorno de 100 años. No se contempla la interrupción temporal o permanente del flujo del cuerpo de agua a intervenir, ni el desvío de sus cauces durante la etapa constructiva.

3.1. Posibles impactos ambientales a manejar: A continuación, se presentan los posibles impactos ambientales que las actividades propuestas dentro del proyecto podrían generar sobre el bien de protección río Manzanares; corresponderá al concesionario realizar una matriz mas detallada, acorde con las características particulares de la obra, de los impactos identificados y definir las medidas de gestión ambiental más eficaces para contrarrestar sus efectos y mitigar afectaciones sobre el medio ambiente.

Tabla 2. POSIBLES IMPACTOS GENERADOS EN LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO			
ITEM	ACTIVIDAD	ASPECTO AMBIENTAL	IMPACTO AMBIENTAL
1	Localización y replanteo topográfico	Generación de residuos	Contaminación del suelo y agua por la disposición inadecuada de residuos sólidos
		Cobertura vegetal	Pérdida de cobertura vegetal por intervención de áreas adicionales a las requeridas por el proyecto
2	Adecuación del terreno	Generación de RCD	Contaminación del suelo y agua por la disposición inadecuada de RCD
3	Señalización temporal	Generación de residuos	Contaminación del suelo y agua por la disposición inadecuada de residuos sólidos
4	Desmonte y descapote	Agua	Alteración de la calidad del agua.
		Morfología del cauce	Incremento de la susceptibilidad a la erosión.
			Sedimentación de cauces. Cambio en las características físicas.
			Cambios en las formas del terreno y desestabilización de las laderas.
		Suelo	Pérdida de materiales por arrastre.
		Cobertura vegetal	Pérdida de cobertura vegetal por intervención de áreas

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Conmutador: (57) (5) 4380200 – 4380300 - Celular: 322 3972273

www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

7203-13

FECHA:

28 DIC. 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE UN CRUCE ELEVADO RÍO MANZANARES (TIMAYUI) EN LA CONDUCCIÓN PTAP – REDES DE DISTRIBUCIÓN EN EL MARCO DEL "SISTEMA DE ACUEDUCTO DENOMINADO 'EL CURVAL' EN LA ZONA URBANA Y RURAL DE SANTA MARTA D.T.C.H."

Tabla 2. POSIBLES IMPACTOS GENERADOS EN LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO			
ITEM	ACTIVIDAD	ASPECTO AMBIENTAL	IMPACTO AMBIENTAL
			adicionales a las requeridas por el proyecto
			Degradación de las condiciones del sustrato.
5	Excavación cimentaciones	Generación de RCD	Contaminación del suelo y agua por la disposición inadecuada de RCD
		Agua	Alteración de la calidad del agua.
		Suelo	Perdida de materiales por arrastre.
			Desestabilización del lecho y las márgenes de los cauces cruzados
		Morfología del cauce	Incremento de la susceptibilidad a la erosión.
			Sedimentación de cauces.
			Cambio en las características físicas.
			Cambios en las formas del terreno y desestabilización de las laderas.
6	Estructuras en concreto	Generación de RCD	Contaminación del suelo y agua por la disposición inadecuada de RCD
		Morfología del cauce	Cambios de trayectorias de flujo subsuperficiales y superficiales.
			Sedimentación de cauces.
			Cambio en las características físicas.
		Paisaje	Deterioro del paisaje.
7	Estructuras metálicas	Generación de RCD	Contaminación del suelo y agua por la disposición inadecuada de RCD
		Paisaje	Deterioro del paisaje.
		Aire	Emisiones de gases y material particulado al aire.
8	Tendido tubería	Generación de RCD	Contaminación del suelo y agua por la disposición inadecuada de RCD
		Paisaje	Deterioro del paisaje.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

7203-15

FECHA:

28 DIC. 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE UN CRUCE ELEVADO RÍO MANZANARES (TIMAYUI) EN LA CONDUCCIÓN PTAP – REDES DE DISTRIBUCIÓN EN EL MARCO DEL "SISTEMA DE ACUEDUCTO DENOMINADO 'EL CURVAL' EN LA ZONA URBANA Y RURAL DE SANTA MARTA D.T.C.H."

Tabla 2. POSIBLES IMPACTOS GENERADOS EN LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO			
ITEM	ACTIVIDAD	ASPECTO AMBIENTAL	IMPACTO AMBIENTAL
		Aire	Emisiones de gases y material particulado al aire.
9	Prueba hidrostática	Consumo del recurso hídrico	Cambios en el caudal de la fuente de suministro y vertimiento de agua.
10	Trabajos finales y limpieza general	Generación de residuos	Contaminación del suelo y agua por la disposición inadecuada de residuos sólidos
		Cobertura vegetal	Alteración de las características florísticas y fisionómicas de la vegetación.
		Generación de RCD	Contaminación del suelo y agua por la disposición inadecuada de RCD

"(...) 5. **GEORREFERENCIACIÓN DEL SITIO DE OCUPACIÓN DE CAUCE:** Las obras serán ejecutadas transversalmente a los cauces de los cuerpos hídricos intervenidos, se contempla ocupación durante la vida útil del proyecto del cauce del río Manzanares en las siguientes coordenadas:

Tabla 3. Georreferenciación del punto central de la ocupación de cauces					
ID	Longitud (metros)	Coordenadas Geográficas		Origen Nacional CMT 12	
		Latitud	Longitud	Norte	Este
Timayui	39.0	11°13'59.37"	74°09'08.47"	2799331.802	4874254.084

6. **ÁREA DEL CAUCE A OCUPAR:** El cruce de cuerpos de aguas se realizará de manera aérea sobre marcos H, cerchas metálicas, torres metálicas y suspensión por cable de acero y/o cruce subfluvial mediante perforación horizontal dirigida (PHD) o a zanja abierta. Para los cruces aéreos se solicita permiso para ocupaciones de cauce con una franja de movilidad de 100 m cuando la instalación de los marcos H se realice dentro de la ronda de protección de los cuerpos de agua.

Tabla 4. Área de ocupación de cauce durante la vida útil del proyecto			
Estructura	Longitud (m)	Ancho (m)	Área (m²)
Cruce aéreo Timayui	39.0	7.5	292.5
Total área de ocupación durante la vida útil del proyecto			292.5

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Conmutador: (57) (5) 4380200-4380300 - Celular: 322 3972273

www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

7203-3

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

28 DIC. 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE UN CRUCE ELEVADO RÍO MANZANARES (TIMAYUI) EN LA CONDUCCIÓN PTAP – REDES DE DISTRIBUCIÓN EN EL MARCO DEL "SISTEMA DE ACUEDUCTO DENOMINADO 'EL CURVAL' EN LA ZONA URBANA Y RURAL DE SANTA MARTA D.T.C.H."

7. VIABILIDAD AMBIENTAL DE LA SOLICITUD: *Analizando las actividades propuestas para la Construcción de un cruce elevado Río Manzanares (Timayui) en la conducción PTAP – Redes de distribución, se considera que estas no crean perturbaciones significativas en el medio biótico de la zona, ni en las características hidrológicas del área, ni en las propiedades hidráulicas del cauce del río, esto debido a que se trata de obras cuya área de ocupación no es de magnitud considerable y que aun cuando en el corto plazo puedan generar alteraciones en la tasa de flujo y transporte de sedimentos la dinámica del río lo retornara a sus condiciones naturales, de allí que es posible aseverar que las modificaciones producto de la ejecución del proyecto no generaran impactos significativos sobre las condiciones actuales de la zona, y que estos de llegar a materializarse son mitigables mediante la implementación de medidas de gestión ambiental. (...)*

Que en virtud del concepto técnico que antecede, es procedente otorgar permiso de ocupación de cauce, playas y lechos al DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, para la ejecución del proyecto: Construcción de un cruce elevado río Manzanares (Timayui) en la conducción PTAP – redes de distribución en el marco del "Sistema de acueducto denominado 'El Curval' en la zona urbana y rural de Santa Marta D.T.C.H".

NORMATIVIDAD APLICABLE

Que la Constitución Política en su artículo 8° establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*.

Que el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Artículo 1.2.5.1.1 del Decreto Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, establece la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, indicando que *"Son entes corporativos de carácter público encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible."*

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL-MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

7203

FECHA:

28 DIC. 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE UN CRUCE ELEVADO RÍO MANZANARES (TIMAYUI) EN LA CONDUCCIÓN PTAP – REDES DE DISTRIBUCIÓN EN EL MARCO DEL "SISTEMA DE ACUEDUCTO DENOMINADO 'EL CURVAL' EN LA ZONA URBANA Y RURAL DE SANTA MARTA D.T.C.H."

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.3.1, determina se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o deshielo.

Que el mismo Decreto es claro cuando en su artículo 2.2.3.2.12.1, señala que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente.

Que de igual manera, el Decreto en mención establece en el artículo 2.2.3.2.19.6. que: *"Los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente."*

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan la Ley 99 de 1993, en consecuencia una vez evaluada la solicitud de permiso de ocupación de cauce presentada por el DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, se considera procedente su otorgamiento.

En razón de lo anterior, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y con fundamento en el Decreto 1076 de 2015,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR permiso de ocupación de cauce, playas y lechos al **DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA**, identificado con NIT 891.780.009-4, para la ejecución del proyecto: Construcción de un cruce elevado río Manzanares (Timayui) en la conducción PTAP – redes de distribución en el marco del "Sistema de acueducto denominado 'El Curval' en la zona urbana y rural de Santa Marta D.T.C.H", de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: El Permiso de Ocupación de Cauce se otorga en las siguientes coordenadas:

Georreferenciación del punto central de la ocupación de cauce			
ID	Longitud	Coordenadas Geográficas	Origen Nacional CMT 12



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

17.203-19
28 DIC. 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE UN CRUCE ELEVADO RÍO MANZANARES (TIMAYUI) EN LA CONDUCCIÓN PTAP – REDES DE DISTRIBUCIÓN EN EL MARCO DEL "SISTEMA DE ACUEDUCTO DENOMINADO 'EL CURVAL' EN LA ZONA URBANA Y RURAL DE SANTA MARTA D.T.C.H."

	(metros)	Latitud	Longitud	Norte	Este
Timayui	39.0	11°13'59.37"	74°09'08.47"	2799331.802	4874254.084

ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA. Otórguese permiso de ocupación de cauce, playas y lechos por el término de ejecución de las actividades autorizadas en este acto administrativo.

PARÁGRAFO: Cualquier modificación en las condiciones de la autorización para la ejecución de obras y ocupación de cauce, deberá ser informado inmediatamente a esta Corporación para su evaluación y aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES. El DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones, a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo:

1. Una vez sea notificado de la resolución de otorgamiento del Permiso de Ocupación de Cauces, remitir a esta Autoridad Ambiental el cronograma específico de actividades de ejecución de la obra aprobada, con el fin de que la Corporación pueda realizar actividades de seguimiento y monitoreo.
2. Garantizar que la construcción de la estructura de protección cumpla con la Norma Técnica Sismo Resistente NSR 10 y que las cotas de acabado coincidan con los niveles y alturas establecidos en los planos y diseños correspondientes.
3. Previo a la ejecución de las obras, se requiere efectuar la debida protección del cuerpo de agua y de los individuos arbóreos en el área de influencia, para ello deberán presentar a esta Autoridad Ambiental un informe en el cual se plasmen las medidas implementadas para prevenir, mitigar, corregir y/o compensar los posibles impactos ambientales que se puedan generar durante el desarrollo de las actividades constructivas.
4. Si durante el desarrollo de la obra se llegaran a generar lodos, las áreas destinadas a la deshidratación y almacenamiento de éstos deberán ser localizadas en zonas en donde no generen impactos significativos a la población aledaña al proyecto ni se presenten vertimientos directos al cuerpo de agua. De igual forma, en caso de generación de Residuos de Construcción y Demolición-RCD, estos deberán ser almacenados de forma adecuada; aislándolos del suelo blando y cubriéndolos. Su disposición final se realizará acorde a la normatividad ambiental vigente.
5. Abstenerse de realizar cualquier intervención sobre el cauce del río que no haya sido informada y evaluada por esta Corporación.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

7 203

FECHA:

28 DIC. 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE UN CRUCE ELEVADO RÍO MANZANARES (TIMAYUI) EN LA CONDUCCIÓN PTAP – REDES DE DISTRIBUCIÓN EN EL MARCO DEL "SISTEMA DE ACUEDUCTO DENOMINADO 'EL CURVAL' EN LA ZONA URBANA Y RURAL DE SANTA MARTA D.T.C.H."

6. Obtener de los propietarios de inmueble, en caso de ser necesario, los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que esta concesión no grava con servidumbre el predio o predios donde tenga que realizarse las actividades autorizadas.
7. Tramitar y obtener previamente ante CORPAMAG el correspondiente permiso o autorización forestal, en el caso de que se requiera erradicar cualquier árbol.
8. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia del cuerpo hídrico.
9. Abstenerse de disponer residuos RCD en el área de influencia del cuerpo hídrico.
10. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en el cuerpo de agua río Manzanares o sus afluentes.
11. Al finalizar el proyecto, se deberá realizar las actividades y obras de limpieza y restauración del punto de intervención o en las áreas de influencia de la obra.
12. Reforestar con especies forestales nativas, la ronda hidráulica del río Manzanares en inmediaciones de los tramos intervenidos, o en cualquier otro punto de la cuenca baja del río. Para esto deberá acogerse a las recomendaciones técnicas que sobre esta actividad realice CORPAMAG.
13. Presentar un informe final a la Autoridad Ambiental mediante el cual establezca la culminación de las actividades con el cumplimiento a las fichas manejo ambiental presentadas, y donde se evidencien registros de la implementación de las disposiciones plasmadas en el informe técnico. Esta información deberá ser allegada a CORPAMAG quince (15) días hábiles posteriores a la culminación de las obras aprobadas.

PARÁGRAFO 1: El incumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, será causal para la imposición de medidas preventivas o el inicio de un proceso sancionatorio de conformidad con lo regulado en la Ley 1333 de 2009.

PARÁGRAFO 2: Cuando por causa plenamente justificada el beneficiario prevea el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente providencia, deberá **INFORMAR** esta circunstancia oportunamente a CORPAMAG.

ARTÍCULO CUARTO: SEGUIMIENTO. CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución y en las normas vigentes sobre ocupación de cauce, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y a asumir los costos que demande tal seguimiento de conformidad con la Resolución No. 182 de enero 31 de 2011, o la providencia que la modifique.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

17.203-2

FECHA:

28 DIC. 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE UN CRUCE ELEVADO RÍO MANZANARES (TIMAYUI) EN LA CONDUCCIÓN PTAP – REDES DE DISTRIBUCIÓN EN EL MARCO DEL "SISTEMA DE ACUEDUCTO DENOMINADO 'EL CURVAL' EN LA ZONA URBANA Y RURAL DE SANTA MARTA D.T.C.H."

ARTICULO QUINTO: CORPAMAG no será responsable de los daños y/o perjuicios que en el desarrollo de las obras de que trata el presente acto administrativo puedan ocasionarse a los bienes y contratistas del DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, como tampoco de los daños o perjuicios que pueda sufrir cualquier persona o bienes ajenos al proyecto, o los predios vecinos.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE la parte resolutive del presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.

ARTICULO SÉPTIMO: NOTIFÍQUESE el contenido del presente acto administrativo al representante legal del DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, o a su apoderado debidamente acreditado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: COMUNÍQUESE el presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO NOVENO: RECURSO. Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante esta Corporación, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ
Director General

Proyectó: Adriana Jiménez L. – Contratista SGA

Revisó: Sara Díaz Granados – Profesional SGA - Maricruz Ferrer – Coordinadora SGA

VoBo: Alfredo Martínez – Subdirector SGA

Expediente No. 6234

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Conmutador: (57) (5) 4380200 – 4380300 - Celular: 322 3972273

www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co

Notificación Resolución N° 7203 de 2023



DeJuliana Contreras <juliana.contreras@corpamag.gov.co>

DestinatarioAlcalde <alcalde@santamarta.gov.co>

Fecha2024-02-15 8:48 am

Resolucion N° 7203 de 2023.pdf(~1,4 MB)

Señor@s
Despacho del Alcalde
Alcaldía de Santa Marta

Ref.: Notificación Resolución N° 7203 de fecha 28/12/2023. Expediente: 6234.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se otorga un permiso de de ocupación de cauce al Distrito turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta a favor del proyecto "Sistema de Acueducto 'El Curval' ", indicándole que contra el mismo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico contactenos@corpamag.gov.co o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 202376006316 de fecha 06/07/2023

--

Atentamente,



Juliana Contreras Valencia
Técnico Administrativo Gr 12 - Notificador
Subdirección de Gestión Ambiental
Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168